



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA

Comisión de Constitución, Códigos,
Legislación General y Administra-
ción. Carpeta N° 3085 de 2003

Repartido N° 1319
Junio de 2003

LANZAMIENTOS

Se faculta a los Jueces a disponer su aplazamiento cuando en los inmuebles estén morando personas que padezcan alguna incapacidad física o mental y la ejecución recaiga en los meses de invierno

XLVa. Legislatura

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley N° 17.495, de 24 de mayo de 2002, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Agrégase a la disposición referida en el artículo anterior el siguiente inciso:

'Para dicho efecto el Juez tomará especialmente en cuenta que en los inmuebles estén morando menores de hasta catorce años, mujeres embarazadas, personas mayores de setenta años o personas que padecen alguna incapacidad física o mental y que la ejecución del lanzamiento recaiga en los meses de invierno'.

Montevideo, 11 de junio de 2003.

RAMÓN FONTICIELLA
Representante por Salto
DARÍO PÉREZ
Representante por Maldonado
RAMÓN LEGNANI
Representante por Canelones
JOSÉ BAYARDI
Representante por Montevideo
DOREEN JAVIER IBARRA
Representante por Montevideo
ERNESTO AGAZZI
Representante por Canelones
CARLOS PITA
Representante por Montevideo
DANIELA PAYSSÉ
Representante por Montevideo
ENRIQUE PÉREZ MORAD
Representante por Maldonado
DANIEL DÍAZ MAYNARD
Representante por Montevideo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley N° 17.495, por vía interpretativa del artículo 8° del Decreto-Ley N° 15.301, de 14 de julio de 1982, declara que lo que dispone "es de alcance general" y que "para dicho efecto el Juez tomará especialmente en cuenta que en los inmuebles estén morando menores de hasta catorce años, mujeres embarazadas o personas mayores de setenta años y que la ejecución del lanzamiento recaiga en los meses de invierno".

En la práctica se ha visto que la citada ley no contempla las situaciones en que en el seno del grupo familiar hay personas con capacidades diferentes cuyas edades se encuentran entre catorce y setenta años de edad. El presente proyecto de ley viene a complementar la intención del legislador que faculta al Juez para no agravar por ejecución de un lanzamiento, la situación de una familia con diversos integrantes especialmente vulnerables (menores de edad, de edad avanzada, mujeres embarazadas), pueda además tener en cuenta a la hora de decidir, la presencia de integrantes con capacidades diferentes.

Montevideo, 11 de junio de 2003.

RAMÓN FONTICIELLA
Representante por Salto
DARÍO PÉREZ
Representante por Maldonado
RAMÓN LEGNANI
Representante por Canelones
JOSÉ BAYARDI
Representante por Montevideo
DOREEN JAVIER IBARRA
Representante por Montevideo
ERNESTO AGAZZI
Representante por Canelones
CARLOS PITA
Representante por Montevideo
DANIELA PAYSSÉ
Representante por Montevideo
ENRIQUE PÉREZ MORAD
Representante por Maldonado
DANIEL DÍAZ MAYNARD
Representante por Montevideo

≠